



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0106-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2017**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a Régimen Especial, señala: *“Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, el artículo 89 del citado Reglamento, determina: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares (...). En el caso de contratación directa se observará el siguiente procedimiento: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo”*;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0106-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2017**

de marzo de 2017, expidió la codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0194-M de 02 de mayo de 2017, la Mgs. Ana Aguilar Burbano, Directora de Comunicación Social Institucional, remite al Ing. Luis Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, el informe motivado para el proceso del Servicio de Monitoreo de Medios y Clipping Noticioso 2017, señalando en lo pertinente que: *“Si bien el mercado ecuatoriano cuenta con varios proveedores del servicio de MONITOREO Y CLIPPING NOTICIOSO, la Dirección de Comunicación Social sugiere a la empresa “ESCOPUSA, monitoreo de medios”, por ser una empresa con una trayectoria de más de 20 años en el seguimiento de medios de comunicación y, que además es miembro del FIBEP (Fédération Internationale des Bureaux d’Extraits de Presse), la asociación más grande del mundo para la inteligencia de los medios de comunicación y la visión de las comunicaciones. La referencia de ESCOPUSA se debe a que esta empresa ya prestó sus servicios a esta Dirección y cumplió con todos los requisitos técnicos e informativos solicitados, lo que permitió un resultado satisfactorio para la DGAC. La empresa recopila noticias generadas en 119 medios de comunicación de 14 ciudades del país, entre los que se encuentran medios de: televisión, radio, periódicos, revistas y páginas web. Además, cuentan con un software desarrollado “in house”, lo que permite que los procesos de monitoreo de la información son totalmente digitalizados. La empresa además ofrece a sus clientes un servicio personalizado a través de un Ejecutivo de Cuentas, los mismos que son Licenciados en Comunicación, y atienden en forma directa y oportuna las necesidades del Cliente con horarios que van desde las 07h00 hasta las 16h30 de lunes a viernes, y de 09h00 a 14h00 sábados, domingos y feriados. (...)”*, y, solicita autorización para iniciar el proceso servicio de MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CLIPPING NOTICIOSO;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0098-R de 10 de julio de 2017, el Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el Código No. RE-DGAC-010-2017 para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS”, y Clipping Noticioso, con un presupuesto referencial de USD. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA; y, el plazo estimado para la ejecución del contrato de 153 días, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, aprobar los pliegos e invitar de forma directa a la Compañía Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., a fin de que presente su oferta técnica-económica; así como delegó a la Mgs. Ana Aguilar Burbano, Directora de Comunicación Social Institucional, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-010-2017, generado para los “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS”, y Clipping Noticioso, fue publicado el 11 de julio de 2017, en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 12 de julio de 2017, la Mgs. Ana Aguilar Burbano, servidora designada para llevar adelante el proceso, manifiesta que una vez instalada la mencionada Audiencia con la presencia del Eco. Miguel Andrés Ruperti Lucero,





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0106-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2017**

delegado del Gerente General de la Compañía ESCOPUSA S.A., de conformidad al Poder Especial otorgado ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 21 de marzo del 2016, no se realiza preguntas ni aclaraciones, particular que consta en el acta respectiva; para constancia de lo actuado firman las partes que intervienen;

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 14 de julio de 2017, la servidora designada para llevar adelante el proceso, señala que cumpliendo con el normal desarrollo del proceso el 14 de julio de 2017, a las 11h00, el proveedor Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., con RUC Nro. 0991253408001, presentó su oferta en una carpeta con fojas sumilladas y sin foliar;

**Que**, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 17 de julio de 2017, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifiesta que revisada la oferta presentada por la compañía Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., se evidencia que la misma requiere convalidación de errores, misma que constan en el acta respectiva;

**Que**, mediante ACTA DE COMPARECENCIA A CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 18 de julio de 2017, la servidora designada para llevar adelante el proceso, manifiesta que en su presencia, el oferente Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., procede con la convalidación solicitada; a su vez, en el mismo acto, el mencionado oferente entrega en sobre cerrado la documentación requerida en la convalidación;

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de 19 de julio de 2017, la servidora designada para llevar adelante el proceso en lo pertinente, recomienda: *"(...) expresamente adjudicar el proceso de contratación de REGIMEN ESPECIAL Nro. RE-DGAC-010-2017 correspondiente al "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS" Y CLIPPING NOTICIOSO al oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC: 0991253408001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por al DGAC, por un valor de USD. 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA"*, para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita; y solicita al encargado del portal electrónico de contratación pública proceda con su publicación;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0282-M de 19 de julio de 2017, la Mgs. Ana Aguilar Burbano, servidora designada para llevar adelante el proceso, remite al Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel, Director General de Aviación Civil, el informe de resultados del proceso de RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-DGAC-010-2017 en la que consta la recomendación de adjudicación para el "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS" Y CLIPPING NOTICIOSO, señalando en lo pertinente que: *"(...) recomienda expresamente adjudicar el proceso de contratación mediante Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-010-2017 correspondiente al "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS" Y CLIPPING NOTICIOSO al oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con RUC: 0991253408001 por un valor de USD 3.250,00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC"*; consta del recorrido del Sistema Documental Quipux del memorando de la referencia que el señor Director General, dispone a la Directora de Comunicación Social Institucional: *" Autorizada, proceder trámite administrativo correspondiente ..."*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2017-1182-M de 26 de julio de 2017, el Director Administrativo, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica, en atención al comentario inserto en hoja de ruta del memorando Nro. DGAC-AX-2017-0282-M, se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el Código Nro. RE-DGAC-0010-2017, para la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS" Y CLIPPING NOTICIOSO;





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0106-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2017**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 y 89 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento de aplicación; y, el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-AX-2017-0282-M de 19 de julio de 2017; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el Código Nro. RE-DGAC-010-2017 para la contratación del “SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS” Y CLIPPING NOTICIOSO, a la Compañía ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A. con número de RUC 0991253408001 por un valor de USD 3.250,00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más I.V.A; con un plazo estimado para la ejecución de 153 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la compañía ESTADISTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con número de RUC 0991253408001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** al Lic. Javier Alejandro Jurado Vega, funcionario de la Dirección de Comunicación Social Institucional, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Ignacio Carrera Muriel  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-RX-2017-1182-M





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0106-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2017**

Copia:

Señora Doctora  
Rita Mila Huilca Cobos  
**Director de Secretaría General**

Señor Economista  
Fabián Rafael Maya Gallo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señor Doctor  
Hernán Vicente Arellano Enríquez  
**Director Financiero**

Señorita Abogada  
Delia María Nuñez Torres  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Ana Carolina Aguilar Burbano  
**Directora de Comunicación Social Institucional**

Señor Magíster  
Jonathan Vicente López Sánchez  
**Director de Planificación y Gestión de Calidad**

ao/dn

